

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**3080 ORDEN de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca sobre prórroga de las ayudas a conceder para combatir las enfermedades de la vid, establecidas mediante Orden de 14 de febrero de 1989.**

En los programas a realizar por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, durante el presente año, figura el fomento de la producción agrícola; dentro del mismo se establecen unas ayudas para el Sector de la vid al objeto de mantener la capacidad productiva y la calidad de los productos obtenidos, que en el pasado año fueron recuperados a raíz de la Campaña realizada, a pesar de las condiciones climáticas adversas y que favorecieron el desarrollo de los hongos como el Mildiu, tanto en uva de vinificación como en uva de mesa.

Aun así hay una gran cantidad de inóculo invernante lo que hace presumir que si las condiciones climáticas son debidamente favorables para el desarrollo del hongo, los daños puedan repetirse como hace dos Campañas.

Por otra parte, la presencia de la Yesca (*Stereum purpureum*) es endémica en las comarcas vitícolas de la Región, incidiendo sus daños en la productividad de las explotaciones, debido a la paulatina muerte de cepas que en las mismas se va produciendo.

Finalizado el año 1989 y valorada la positiva repercusión de la Campaña realizada en base a la Orden de 14 de febrero de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 49 de 28.02.89), se ha considerado la conveniencia de mantener su vigencia.

En consecuencia vengo a

**D I S P O N E R :**

**Primero.**

Se prorroga durante el ejercicio de 1990 la Orden de 14 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, referente a la regulación de las ayudas a conceder para combatir las enfermedades de la vid, así como los baremos establecidos en el Anexo adjunto a la misma.

**Segundo.**

La presentación de las facturas a que hace referencia el punto Sexto de la citada Orden se realizará antes del 15 de junio de 1990.

**Tercero.**

Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

**3081 ORDEN de 14 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan ayudas a la implantación de especies alternativas en las tierras laborables de secano de la Región de Murcia.**

El 40 por ciento de la superficie laborable de secano de la Región de Murcia se destina a cultivos herbáceos, fundamentalmente al cereal, prevaleciendo a gran distancia el cultivo de cebada. Este cereal en la mayoría de los años no es rentable por falta de pluviometría adecuada.

Experiencias planteadas en años anteriores han demostrado que con plantaciones aromáticas y arbustos forrajeros se obtiene una productividad superior a la obtenida por el cereal en estas tierras de secano.

Por otra parte es necesario establecer en las explotaciones de plantas aromáticas una alternativa de especies con el fin de ofrecer una mayor gama de productos a las empresas de transformación. Además hay una gran demanda de los productos obtenidos, aceite esencial y planta seca, de determinadas plantas aromáticas lo que motiva a esta Consejería a impulsar la plantación de nuevas especies distintas a las tradicionales y no recogidas en las líneas de ayuda contempladas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Igualmente existe en Murcia una gran cabaña ganadera de ovino y caprino a la que falta o escasea, en épocas críticas, la necesaria ración de volumen para una correcta alimentación. Esta cabaña está asociada, en la generalidad de los casos, a explotaciones territoriales de secano destinadas a cereal.

Una solución para esas tierras y para la ganadería extensiva es el establecimiento de plantas aromáticas y arbustos forrajeros cuya característica sea una excelente respuesta con una pluviometría escasa.

Por todo ello y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca y en uso de las facultades que tengo atribuidas, he tenido a bien

**D I S P O N E R :**

**Primero.**

1.1.—Se establece una línea de ayuda económica destinada a la implantación de arbustos forrajeros y plantas aromáticas en explotaciones de secano de la Región de Murcia, para la mejora de su productividad.

1.2.—Variedades contempladas: Tomillo, Ajedrea, Hissopo y arbustos forrajeros.

1.3.—Material vegetal: Se utilizará planta con cepellón para arbustos forrajeros o también raíz desnuda para plantas aromáticas, procedentes de vivero autorizado.